Resolución de Gerencia General Municipal

N°069-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 27 de marzo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°031-2025-SGLP-GGM/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°488-2025-SGS-GGM/MPJB, de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N°966-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N°040-2025-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2025, respecto a la **"DESIGNACION DE LA COMISION DE LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION (CLPI)**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)"*. La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, al respecto el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece que: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el f)el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". "208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". "208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias";

Que, a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPITULO 11 DISPOSICIONES GENERALES Articulo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: "La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.1. Comisión de Recepción de Proyectos de Inversiones (CRPI) b) PROYECTOS INTANGIBLES: TITULARES: - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones (Presidente) - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones (hoy llamado: Sub Gerencia de Supervisión) (Primer Miembro) - Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy llamado: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas) (Segundo Miembro)";

Resolución de Gerencia General Municipal

N°069-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 27 de marzo del 2025.

Que, mediante el Informe N° 031-2025-SGLP-GGM/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, el (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil solicita al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la Conformación de Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI), con fines de de verificar la liquidación técnica financiera y/o cierre de proyecto de inversión, del proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. Nª 231 VILLA LOCUMBA EN LOCUMBA CAPITAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- TACNA" con CUI: 2187135; los mismos que deberán de estar conformada de la siguiente manera:

- Representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Presidente)
- Representante de la Sub Gerencia de Supervisión (1er miembro)
- Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (2do miembro)

Que, mediante el Informe N°488-2025-SGS/GGM/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2025, el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, emite al Gerente General Municipal Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la designación de un representante (1er miembro) de la Sub Gerencia de Supervisión al Ing. FELIX QUIROZ HOLGUIN, para la conformación de comisión de liquidación de proyectos de inversión (CLPI), del proyecto denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 231 VILLA LOCUMBA EN LOCUMBA CAPITAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- TACNA" con CUI: 2187135; y;

Que, mediante el Informe N°966-2025-GMIDT-GGM/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, emite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la designación de la COMISION DE LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION (GLPI) comisión un representante (Presidente) de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial en calidad de unidad ejecutora al Ing. MARCO RAUL UGAZ DIAZ, para la conformación de comisión de liquidación de proyectos de inversión (CLPI), del proyecto: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 231 VILLA LOCUMBA EN LOCUMBA CAPITAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- TACNA" con CUI: 2187135; y;

Que, mediante el Informe N° 040-2025-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 21 de marzo del 2025, el (e) Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, solicita al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal, emita Acto Resolutivo, para conformar la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI), del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 231 VILLA LOCUMBA EN LOCUMBA CAPITAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- TACNA" con CUI: 2187135; y; Integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	
COMISION DE LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION (CLPI)	
Ing. MARCO RAUL UGAZ DIAZ *Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial*	PRESIDENTE
Ing. FELIX QUIROZ HOLGUIN *Representante de la Sub Gerencia de Supervisión*	PRIMER MIEMBRO
CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA *Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas*	SEGUNDO MIEMBRO

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al amparo de la Directiva N°025-2022/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Sub Gerente de Liquidación de Proyectos; y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, LA COMISION DE LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION (CLPI) del proyecto denominado: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 231 VILLA LOCUMBA EN LOCUMBA CAPITAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- TACNA" con CUI: 2187135;** y; en merito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	
COMISION DE LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION (CLPI)	
ING. MARCO RAUL UGAZ DIAZ *Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial*	**PRESIDENTE**
ING. FELIX QUIROZ HOLGUIN *Representante de la Sub Gerencia de Supervisión*	**PRIMER MIEMBRO**
CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA *Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas*	**SEGUNDO MIEMBRO**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elección y conformación de la **COMISION DE LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION (CLPI)**, del proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 231**

Resolución de Gerencia General Municipal

N°069-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 27 de marzo del 2025.

VILLA LOCUMBA EN LOCUMBA CAPITAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- TACNA" con CUI: 2187135, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la designación.

ARTÍCULO TERCERO: **ESTABLECER**, que las Funciones del Comité de Recepción conformado en el artículo primero, se sujetara a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e indirecta", concordante con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, modificatorias y a la normatividad legal vigente aplicable al presente caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción, para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos,

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, **e interesados**, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

V°B° GERENCIA MUNICIPAL DE ASESORÍA JURÍDICA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

V°B° GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

V°B° Sub Gerencia de Supervisión – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
GMIDT
SGS
SGRCyAC
Interesados